

**JUZGADO DECANO  
DE  
ZARAGOZA**

**ACUERDO**

Con motivo de facilitar la realización de las **consignaciones judiciales** en aquellos procedimientos en los que es requisito de admisibilidad de la demanda la prestación del resguardo acreditativo de haberse efectuado la misma, se acuerda que en los supuestos que la parte venga representada por procurador o asistida de letrado se realizará la consignación judicial previa a la presentación de la demanda en la cuenta del Juzgado Decano, 4930, seguida de diez ceros, 0000 00 0000, variando únicamente el año en el que se realiza el ingreso:

4930 0000 00 0000 16

SE DEBERÁ indicar en todo caso la **persona por cuenta de quien realiza el ingreso** y no la del profesional que le represente o asista, para facilitar el traspaso de la cantidad consignada desde el Juzgado Decano al Juzgado al que se turne el procedimiento.

En aquellos supuestos en los que la parte no venga representada por procurador o asistida de letrado, se le facilitará, desde el Juzgado Decano, el Juzgado al que se ha turnado la demanda para que realice el ingreso en el mismo según las indicaciones que éste les facilite.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2016

El Letrado de la Administración de Justicia



Fdo. Luis Francisco Bernal Martín

**REAL E ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.**